



El progreso  
es de todos

Mincomercio

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

**INVESTIGACION POR SUBVENCIONES EXAMEN DE  
EXTINCIÓN  
CUESTIONARIO PARA IMPORTADORES**

**PRODUCTO:** Alcohol carburante (etanol), clasificado por la subpartida arancelaria  
2207.20.00.10

**PAÍS DE ORIGEN:** Estados Unidos de América

Enviar formulario diligenciado a:  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
Subdirección de Prácticas Comerciales  
Calle 28 13A-15, Piso 16°  
Radicación oficial de respuestas a cuestionarios y otras comunicaciones: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
Bogotá D.C.  
Colombia, Sur América





## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO</b>	<b>3</b>
1.1. Productos objeto de investigación	3
1.2. Confidencialidad de la información	3
1.3 Generalidades	4
<b>2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA</b>	<b>6</b>
2.1 Identificación de la empresa	6
2.2 Si la empresa representa los intereses comerciales de otra firma, indicar:	6
2.3 Otros aspectos	7
2.4 Sistemas de Distribución	7
<b>3. PRODUCTO INVESTIGADO</b>	<b>7</b>
<b>4. IMPORTACIONES</b>	<b>10</b>
<b>5. PRECIO DE VENTA EN COLOMBIA</b>	<b>10</b>
<b>6. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE</b>	<b>11</b>
<b>7. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	<b>12</b>
<b>8. GLOSARIO DE TÉRMINOS</b>	<b>12</b>





## 1. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

El propósito de este cuestionario es obtener información pertinente dentro del examen quinquenal abierto mediante Resolución 089 del 29 de abril de 2022, con el objeto de contar con elementos suficientes para adelantar el presente examen de extinción. Igualmente, determinar si la supresión del derecho compensatorio definitivo impuesto a través de Resolución 069 del 30 de abril de 2020 a las importaciones de etanol, clasificados por la subpartida arancelaria 2207.20.00.00, originarias de Estados Unidos, permitiría la continuación o la repetición de la subvención y del daño que se pretendía corregir.

En consecuencia, todas las preguntas deben ser contestadas de manera completa, suministrando los documentos que soporten la información aportada, para que los mismos puedan obrar como prueba dentro de la investigación adelantada.

### 1.1. *Productos objeto de investigación*

El siguiente cuestionario se refiere a importaciones originarias de **Estados Unidos de América** del siguiente producto<sup>1</sup>:

Código	Descripción
22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizado, de cualquier graduación.
2207.20	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación:
2207.20.00.10	Alcohol etílico o etanol, de contenido alcohólico volumétrico superior igual al 96.3% vol. Desnaturalizado con gasolina.

### 1.2. *Confidencialidad de la información*

Se considera información confidencial, todos aquellos datos que por disposición legal o por

<sup>1</sup> Con el Decreto 1881 del 30 de diciembre del 2021 que rige desde el 1 de enero del 2022, en el Arancel de Aduanas Nacional, se creó la subpartida arancelaria 2207.20.00.10 para clasificar el alcohol etílico o etanol, de contenido alcohólico volumétrico superior o igual al 96.3% vol., desnaturalizado con gasolina. A pesar de que para el periodo de análisis del examen por extinción, la subpartida arancelaria corresponde a 2207.20.00.00.





su naturaleza no pueden ser revelados a terceros, ya que su divulgación implica una ventaja significativa para un competidor o una causa un efecto desfavorable para la persona que la proporcione y puede dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria de su organización.

Quienes aporten documentos confidenciales deberán manifestarlo expresamente; allegar resúmenes no confidenciales de ellos, así como la correspondiente justificación de su petición. Tales resúmenes deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberán tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versión confidencial o de tachaduras marcadas en el texto, o en su defecto, justificar por qué ésta no puede resumirse.

No se tendrán en cuenta dentro de la investigación los documentos aportados como confidenciales sin los resúmenes correspondientes, o cuando el aportante rehúse hacerla pública o autorizar su divulgación en forma resumida y la autoridad investigadora estime que dicha solicitud no está justificada.

La información confidencial no podrá ser divulgada sin la autorización expresa de la parte remitente. Cuando alguna de las partes remita información que considere confidencial debe imprimir en las páginas que la contengan la leyenda “CONFIDENCIAL”.

No será responsabilidad de la autoridad investigadora la divulgación de información de documentos que no indiquen expresa y notoriamente su confidencialidad, su justificación o no vengán acompañadas de su correspondiente resumen público.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá tomar decisiones con base en la mejor información disponible cuando la información solicitada y los documentos soporte no sean enviados en su totalidad dentro del plazo establecido.

### **1.3 Generalidades**

- Toda la información, datos, pruebas y demás documentos que se aporten deben presentarse en versión pública y en versión confidencial. La información contable y financiera debe ser avalada por contador público y revisor fiscal.





- Las respuestas al cuestionario deberán ser diligenciadas en idioma español o en su defecto venir acompañadas de la respectiva traducción oficial.
- Los documentos públicos otorgados en el extranjero, deben presentarse debidamente autenticados por el Cónsul o el agente diplomático de la República de Colombia o en su defecto por los homologos de una nación amiga y su firma debe ser refrendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior, en concordancia con lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 para los documentos en idioma extranjero y otorgado en el extranjero.
- Cuando se trate de cifras correspondientes a cantidades o volúmenes, la unidad de medida empleada debe ser la de uso común en las estadísticas de comercio internacional, kilogramo en este caso. La información debe presentarse detalladamente y por separado para cada tipo de producto.
- En la presente investigación **la información sobre cantidades y/o volúmenes debe presentarse en kilogramos**. Además, deben aportar el factor de conversión a dicha unidad de medida.
- **Información del punto 4. Importaciones.** El periodo de análisis para el examen de extinción está comprendido entre el **primer semestre de 2018 y hasta el segundo semestre de 2021**, para las transacciones originarias de **Estados Unidos** y de otros orígenes. Estos datos deben suministrarse **consolidados semestralmente en cuadro de precios para importadores, formato Excel**. La información suministrada debe venir acompañada de copias físicas o escaneadas, en sus versiones confidencial y pública.
- Si la respuesta no procede, indicar N.A. en el espacio correspondiente.
- En todos los casos en que se presenten cálculos debe precisarse la metodología utilizada para la obtención de las cifras e identificar detalladamente las cuentas efectuadas.
- La información debe ser suministrada en medio magnético, en archivos Excel, PDF o Word u otros que sean compatibles. Si la información es de carácter confidencial, se deben remitir dos archivos uno con la versión confidencial y el otro con el resumen público.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Las respuestas deben ser remitidas dentro de los treinta (30) contados a partir de la fecha de la comunicación de apertura de la investigación e indicación del sitio web en dónde se pueden consultar los cuestionarios que para tal efecto se diseñaron, los cuales se encuentran publicados en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el enlace: <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/investigaciones-por-subvenciones/investigaciones-por-subvenciones-en-curso/examen-quinquenal-de-alcohol-carburante-etanol>. Dicho término podrá prorrogarse hasta por 5 días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados.

Las partes interesadas deberán devolver los cuestionarios debidamente diligenciados, acompañados de los documentos y pruebas soporte, así como una relación de las pruebas que pretendan que se practiquen en el curso de la investigación.

Las repuestas a los cuestionarios se deberán radicar por medio del correo electrónico [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co), con copia al correo [lchaparro@mincit.gov.co](mailto:lchaparro@mincit.gov.co). A través del correo electrónico [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co) también podrán enviar comunicaciones, consultas o requerimientos adjuntando los documentos necesarios (preferiblemente en formato PDF), así como los datos de contacto (nombre, dirección de residencia, teléfono) para enviar la respuesta a su solicitud.

Para cualquier aclaración sobre el diligenciamiento de este cuestionario u otro asunto relacionado con esta investigación, puede comunicarse con la Subdirección de Prácticas Comerciales, en los teléfonos 6069315 o 6067676 extensiones 1283 o 1601; escribir al correo [lchaparro@mincit.gov.co](mailto:lchaparro@mincit.gov.co) o consultar la página web <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial>. También pueden dirigirse a la Calle 28 13A-15, piso 16°, Bogotá D.C., Colombia, Sur América.

## 2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

### 2.1 Identificación de la empresa

- ◆ Razón Social.
- ◆ NIT.
- ◆ Tipo de sociedad.
- ◆ Actividad económica principal: Industria, comercio, servicios, minería, agropecuaria, otros. En caso de tratarse de una empresa comercializadora señalar de qué empresas y productos.
- ◆ Objeto social.
- ◆ Nombre, dirección, teléfono y fax, correo electrónico del representante legal o

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



apoderado.

- ◆ Condición de la empresa (Activa, en liquidación etc).

## **2.2 Si la empresa representa los intereses comerciales de otra firma, indicar:**

- ◆ Naturaleza de la relación.
- ◆ Comisiones pactadas (% o cuantías).
- ◆ Acuerdos y condiciones comerciales de los mismos.

## **2.3 Otros aspectos**

- ◆ Distribución de capital social: Indique la relación de socios y su participación en el capital social.
- ◆ Indique si la empresa tiene participación en otra(s) compañía(s) dedicada(s) a la producción, exportación o comercialización del producto investigado. Especifique en cuáles y en qué proporción participa.
- ◆ Describir la estructura comercial de la compañía, mencionando las subsidiarias o filiales, cuando sea del caso, así como las personas naturales o jurídicas asociadas y/o vinculadas y la descripción de cada una.

## **2.4 Sistemas de Distribución**

Explique detalladamente sus canales de distribución, tanto en el mercado interno como en los mercados de exportación. Incluya un diagrama de flujo.

Señale si los precios y términos de venta difieren por tipo de cliente y/o por mercado. Explique las razones para dicha diferenciación. En términos generales, indique los términos de venta por tipo de cliente y por mercado.

Si vende a través de un cliente relacionado, indique si los precios y/o términos de venta para estos son distintos a los aplicables a clientes no relacionados.

## **2.5 Efectos de la pandemia por COVID-19**

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Desde que inició la pandemia del COVID-19 a principios del 2020 ¿cuáles han sido los cambios y el impacto que ha experimentado su empresa por cuenta de las medidas gubernamentales adoptadas para mitigar la propagación del virus? ¿Qué cambios sufrió la cadena de suministro de su empresa, en aspectos tales como?:

- Cambio de proveedores desde Estados Unidos,
- Mantiene los mismos proveedores desde Estados Unidos
- Volúmenes importados
- Precios
- Empleo
- Transporte marítimo y terrestre
- Fletes
- Participación de mercado en Colombia
- Otros

### 3. PRODUCTO INVESTIGADO

- ◆ Describa las características técnicas del producto importado por su empresa que es objeto de investigación (referencias, usos, características físicas, químicas, presentación, etc.).
- ◆ Anexe los catálogos técnicos y/o fichas técnicas correspondientes al producto investigado, que contengan las características técnicas mencionadas en el punto anterior.
- ◆ Incluya una explicación de las diferencias y la similaridad entre el producto importado y el producido localmente. Si consideran que existen diferencias, especifíquelas de forma clara en lo relacionado con referencias, usos, características físicas, químicas, presentación y demás aspectos que considere relevantes.
- ◆ Indique las normas técnicas que cumplen los productos objeto de investigación, importados por la empresa.
- ◆ Especifique el factor de conversión necesario para poner la mercancía en la misma base de comparación, si es vendida en el mercado extranjero en diferentes cantidades y unidades que la vendida en Colombia.
- ◆ Para la subpartida arancelaria 2207.20.00.00, que a partir del 1 de enero de 2022 es la 2207.20.00.10, según decreto 1881 de 2021, especifique la cantidad y el valor de las importaciones del producto investigado, país por país, así como las compras del producido en Colombia, indicando los usos para los cuales se adquirió.
- ◆ Relacione los proveedores extranjeros (razón social, dirección, teléfono, así como el

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Email: info@ mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



volumen del producto investigado comprado a cada uno de ellos).

- ◆ Indique la capacidad de almacenamiento total de la compañía y la capacidad utilizada para el producto investigado, para comercializar y transformar. Durante el período de la investigación.
- ◆ Indique el nivel del inventario inicial y final, la rotación y el volumen promedio anual de inventarios del producto investigado.
- ◆ Relación de las solicitudes de venta pendientes de embarque hacia Colombia, detallando para cada uno de los productos la siguiente información:
  - ◆ Fecha prevista de embarque
  - ◆ Nombre del cliente
  - ◆ Cantidad a despachar y valor
  - ◆ Porcentaje del descuento, si lo hay
  - ◆ Valor absoluto del descuento, si lo hay
  - ◆ Valor neto de la transacción
  - ◆ Plazo de pago en días
  - ◆ Términos de despacho (C.I.F., F.A.S., F.O.B.)

#### 4. IIMPORTACIONES<sup>2</sup>

La información se refiere al periodo comprendido entre el **primer semestre de 2018 y hasta el segundo de 2021**. Estos datos deben suministrarse **consolidados semestralmente en el cuadro de precios para importadores, formato Excel**, publicado en la página web donde se encuentra este cuestionario.

Consolide los siguientes aspectos por separado:

4.1 Origen de las importaciones.

4.2 Volumen nacionalizado y número de las declaraciones de importación.

4.2. Enviar copia de las respectivas declaraciones de importación y si fuera posible copia de la liquidación de importación correspondiente.

4.3. Naturaleza y monto de los costos de importación.

<sup>2</sup> Ver cuadro anexo.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





#### 4.3.1 Costos Externos:

- ◆ Empaques especiales
- ◆ Fletes internacionales (indicar trayectos)
- ◆ Seguros internacionales (indicar trayectos)
  
- ◆ Otros costos incorporados al valor CIF

#### 4.3.2 Costos en Colombia:

- ◆ Gravámenes Arancelarios
- ◆ Impuesto al Valor Agregado, IVA
- ◆ Costos portuarios (cargue y descargue, manejo, bodegaje, derecho de puerto, vigilancia, otros)
- ◆ Fletes internos
- ◆ Seguros internos
- ◆ Costos financieros de giros directos, cartas de crédito u otra modalidad (especificar costo de la apertura, comisiones, intereses, portes y otros costos si los hay)
- ◆ Costos documentales
- ◆ Comisiones a agentes de aduana

### 5. PRECIO DE VENTA EN COLOMBIA

Consolide el precio de venta en Colombia, por separado para el producto objeto de investigación importado por usted.

5.1 Operaciones destinadas a cambiar las condiciones de los productos importados investigados antes de su venta (composición física o apariencia del producto, presentación, etc.).

5.2 Cambios en el valor y en las condiciones que afectan el producto investigado antes de su venta.

5.3 Precio unitario de venta en el mercado nacional, especificando por subpartida arancelaria.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio

5.4 Condiciones de venta.

5.5 Variación en el precio por descuentos, comisiones, rebajas, etc.

5.6 Naturaleza y monto de los costos y gastos que afectan el precio:

5.7 Costos de venta (intereses y plazos de ventas, publicidad, servicios postventa, comisiones, almacenamiento, transporte, etc.)

5.8 Utilidad neta unitaria en unidades monetarias y porcentuales (por precio de reventa, de compra y otros).

5.9 Lista de clientes.

5.9.1 Relacionar los cinco (5) principales clientes (nombre, dirección, teléfono, fax y volumen y el valor del producto investigado adquirido por cada uno).

## 6. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE

Suministre cualquier otra información no relacionada en el presente cuestionario que considere relevante para los efectos de la investigación.

## 7. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Relacione las pruebas aportadas y las que solicita se practiquen en la investigación.

## 8. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos previstos en este cuestionario se establecen las siguientes definiciones:

**DAÑO:** Este concepto se refiere a un daño importante causado a una rama de producción nacional, una amenaza de daño importante a una rama de producción nacional o un retraso importante en el establecimiento de una rama de producción.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio

**DERECHOS COMPENSATORIOS:** Mecanismo en forma de derecho aduanero para combatir o neutralizar las importaciones distorsionadas por los subsidios eventualmente otorgados por países extranjeros a sus exportadores, ocasionando perjuicio en una rama de producción nacional.

**FECHA DE LA VENTA:** La señalada en el documento más reciente en que se establezcan las condiciones esenciales de la venta, bien sea la de la firma del contrato, la del pedido de compra, la confirmación del pedido, o la factura, entre otros.

**MEJOR INFORMACIÓN DISPONIBLE:** Hechos de que se tenga conocimiento sobre los cuales se podrán formular determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, en los casos en que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria, no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la investigación.

**OPERACIONES COMERCIALES NORMALES:** Aquellas operaciones que reflejen las condiciones de mercado en el país de origen o de exportación y que se hayan realizado habitualmente o dentro de un período representativo entre compradores y vendedores independientes.

Entre otros factores, se considerará que no corresponden a operaciones comerciales normales las ventas realizadas a pérdida, así como las realizadas entre partes vinculadas o asociadas que no reflejen los precios y costos comparables con operaciones celebradas entre partes independientes.

**PARTES ASOCIADAS O VINCULADAS:** Se considerará que hay vinculación de dos o más empresas en los casos siguientes: a) si una de ellas controla directa o indirectamente al otro; b) si ambas están directa o indirectamente controladas por una tercera persona; o c) si ambas controlan directa o indirectamente a una tercera persona, siempre que existan razones para creer que el efecto de la vinculación es de tal naturaleza que motiva de parte del productor considerado un comportamiento diferente del de los productores no vinculados.

En los términos del artículo 260 del Código de Comercio de Colombia, se entiende por situación de control cuando una persona u otras personas tienen la capacidad de someter a su voluntad el poder de decisión de una sociedad.

**PARTES INTERESADAS:** Se consideran "partes interesadas":

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



1. El peticionario;
2. Los exportadores, los productores extranjeros, los importadores de un producto objeto de investigación, las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores extranjeros, exportadores o importadores de ese producto;
3. El gobierno del país miembro exportador; y
4. Los productores nacionales del producto similar al que es objeto de investigación o las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores de dicho producto en el territorio nacional.

**PRECIO DE EXPORTACIÓN:** Se entiende por precio de exportación el realmente pagado o por pagar por el producto vendido para su exportación hacia Colombia.

**PRODUCTO SIMILAR:** Se entiende por producto similar un producto idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate o, cuando no exista ese producto, otro que aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.

**RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL:** La expresión "rama de producción nacional" abarca el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o de aquellos entre los que su producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos.

**SUBVENCIÓN:** De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 299 de 1995 en concordancia con el Artículo 1 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, se considera que una importación ha sido subvencionada cuando la producción, fabricación, transporte exportación del bien importado o de sus materias primas o insumos, ha recibido directa o indirectamente cualquier prima, ayuda, premio, estímulo o incentivos del gobierno del país de origen o de sus organismos públicos o mixtos.

La existencia de alguna forma de sostenimiento de los ingresos o de los precios.

Cuando con ello se otorgue un beneficio.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20